



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2021 00436 00
DECISIÓN	RADÍQUESE Y DEVUELVA SIN DILIGENCIAR POR NO SER LEGIBLE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA.

En cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial suscrita el 15 de noviembre de 1965 en la Haya, y aprobada mediante Ley 1073 de 2006; se solicita se auxilie la carta rogatoria requerida por SCP Thomazon-Audran-Biche Huisser de Justice-Associés.

Sin embargo, de la lectura de la solicitud remitida por la Cancillería de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Asuntos Consulares y Cooperación Judicial (archivo 02), se evidencia que dicho documento es ilegible en su contenido, por lo que a efectos de conocer la dirección, y remisión de las diligencias, de la persona a notificar, que se desprende es Gloria Estella Colorado Barrera, por el acta de reparto que hiciera la Oficina Judicial, no es posible tal encomienda dado lo incomprensible del documento escaneado.

Por lo anterior, se hace necesario devolver sin trámite la presente solicitud a la Cancillería de Colombia, email: judicial@cancilleria.gov.co; para que proceda a la respectiva adecuación del escrito, y una vez efectuado lo anterior, si se radica nuevamente en cabeza de esta Dependencia proceder a la notificación comisionada.

Devolución que se hará por intermedio de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 181

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8e435ad008a7bf0acfeb8844990a0091436d2d000a04db6df57e3a5ce82bb6c

Documento generado en 08/11/2021 12:04:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>